

RESOLUCIÓN No. 50001-1-25-0074 DEL 30 DE ABRIL DE 2025

"Por medio de la cual se otorga Segunda Prórroga a la vigencia de la Licencia de Construcción Resolución No. 50001-1-22-0098 de fecha 29 de abril de 2022 (SEGUNDA ETAPA TORRE 2 (59 SOLUCIONES DE VIVIENDA EN DOCE (12) PISOS Y ZONAS COMUNES CONDOMINIO RESERVA DE LA SIERRA).

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003 y el Decreto Nacional 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, mediante el radicado No. OA-25-0337 del 28 de abril de 2025, el ingeniero WILSON CABANZO RAMÍREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.355.465, en calidad de representante legal de la Sociedad Comercial CREANDO ARQUITECTURA S.A.S. con NIT 900.120.758-3, mediante apoderado, solicitó en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 074 del 24 de enero de 2025, la Segunda Prórroga de la Licencia Urbanística de Construcción Resolución No. 50001-1-22-0098 de fecha 29 de abril de 2012.

Que la Sociedad Comercial CREANDO ARQUITECTURA S.A.S. con NIT 900.120.758-3 y otro, obtuvieron la **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN** mediante la Resolución No. 50001-1-22-0098 de fecha 29 de abril de 2022 (SEGUNDA ETAPA TORRE 2 (59 SOLUCIONES DE VIVIENDA EN DOCE (12) PISOS Y ZONAS COMUNES CONDOMINIO RESERVA DE LA SIERRA), expedida por la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio, para el predio identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria No. 230-225282 (M.E.) hoy 230-239290 y Cédula Catastral No. 50001-01-05-0854-0003-000, ubicado en el Calle 8 No. 52-62 (LOTE 3-4) Condominio Reserva de la Sierra, jurisdicción del municipio de Villavicencio.

Que la citada Licencia Urbanística de Construcción fue ejecutoriada el 03 de mayo de 2022, siendo vigente desde la fecha hasta el 03 de mayo de 2024.

Que la citada Licencia Urbanística de Construcción fue prorrogada mediante la Resolución No. 50001-1-24-0056 del 09 de abril de 2024, hasta el 03 de mayo de 2025.

Que la Licencia Urbanística de Construcción Resolución No. 50001-1-22-0098, fue modificada mediante la Resolución No. 50001-1-23-0092 de fecha 27 de abril de 2023, y la Resolución No. 50001-1-25-0006 del 10 de enero de 2025.

Que el Decreto Nacional 074 del 24 de enero de 2025 "Por el cual se adicionan parágrafos transitorios a los artículos 2.2.6.1.2.4.1 y 2.2.6.1.2.4.3 de la Subsección 4 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en lo pertinente a las prórrogas de las licencias urbanísticas y sus revalidaciones, y se dictan otras disposiciones", en su artículo 1° estableció:

RESOLUCIÓN No. 50001-1-25-0074 DEL 30 DE ABRIL DE 2025

"Por medio de la cual se otorga Segunda Prórroga a la vigencia de la Licencia de Construcción Resolución No. 50001-1-22-0098 de fecha 29 de abril de 2022 (SEGUNDA ETAPA TORRE 2 (59 SOLUCIONES DE VIVIENDA EN DOCE (12) PISOS Y ZONAS COMUNES CONDOMINIO RESERVA DE LA SIERRA).

"Adiciónese un párrafo 7 transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 de la Subsección 4 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015:

Parágrafo 7 transitorio. Hasta el 30 de junio del año 2026, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este párrafo y por una sola vez."

Que el constructor responsable es el Ingeniero Civil **WILSON CABANZO RAMÍREZ**, con matrícula profesional No. 25202-32549, quien mediante oficio certificó bajo la gravedad de juramento que las obras de la Construcción cuentan con un avance del 97,50% en general.

Que de conformidad con lo consignado en los considerandos anteriores se han llenado los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 del 2015, modificado parcialmente por el Decreto 2218 de 2015 y Decreto 074 de 2025, para otorgar la Segunda Prórroga solicitada.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana Primera de Villavicencio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER a la Sociedad Comercial CREANDO ARQUITECTURA S.A.S. con NIT 900.120.758-3, la Segunda Prórroga de la Licencia Urbanística de Construcción Resolución No. 50001-1-22-0098 de fecha 29 de abril de 2022 (SEGUNDA ETAPA TORRE 2 (59 SOLUCIONES DE VIVIENDA EN DOCE (12) PISOS Y ZONAS COMUNES CONDOMINIO RESERVA DE LA SIERRA), modificada mediante las Resolución No. 50001-1-23-0092 de fecha 27 de abril de 2023 y No. 50001-1-25-0006 del 10 de enero de 2025, prorrogada mediante la Resolución No. 50001-1-24-0056 del 09 de 2024, expedidas por la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio, para el predio identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria No. 230-225282 (M.E.) hoy 230-239290 y Cédula Catastral No. 50001-01-05-0854-0003-000, ubicado en el Calle 8 No. 52-62 (LOTE 3-4) Condominio Reserva de la Sierra, jurisdicción del municipio de Villavicencio.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA de conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, esta Resolución amplía la vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción Resolución No. Resolución No. 50001-1-22-0098 de fecha 29 de abril de 2022 ejecutoriada el 03 de mayo de

RESOLUCIÓN No. 50001-1-25-0074 DEL 30 DE ABRIL DE 2025

"Por medio de la cual se otorga Segunda Prórroga a la vigencia de la Licencia de Construcción Resolución No. 50001-1-22-0098 de fecha 29 de abril de 2022 (SEGUNDA ETAPA TORRE 2 (59 SOLUCIONES DE VIVIENDA EN DOCE (12) PISOS Y ZONAS COMUNES CONDOMINIO RESERVA DE LA SIERRA).

2022, mediante las Resolución No. 50001-1-23-0092 de fecha 27 de abril de 2023 y No. 50001-1-25-0006 del 10 de enero de 2025, hasta el 03 de mayo de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ARQ. ANDREA YALENA ATEHORTUÁ ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria: **02 MAY 2025**



LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día treinta (30 de abril de 2025, siendo las cuatro de la tarde (04:00 p.m) se notificó personalmente de la Resolución No. **50001-1-25-0074** de 2025, Por medio de la cual se otorga Segunda Prorroga a la vigencia de la Licencia de Construcción Resolución No 50001-1-22-0098 de fecha 29 de abril de 2022 (SEGUNDA ETAPA TORRE 2 (59 SOLUCIONES DE VIVIENDA EN DOCE (12) PISOS Y ZONAS COMUNES CONDOMINIO RESERVA DE LA SIERRA)", radicada bajo el No **OA-25-0337** del 28 de abril de 2025 al señor **ALBERTO GUEVARA RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 17.325.675 de Villavicencio Meta en calidad de apoderado de los titulares de la licencia.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución No. **50001-1-25-0074** queda en firme el dos (02) de mayo de 2025.

Se expide la presente a los dos (02) días del mes de mayo de 2025.


Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

